



PERÚ

Ministerio  
de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Ilave, 27 de noviembre del 2024

**OFICIO N° 027-2024-UGEL-EL COLLAO/I.E.I. N° 1622 DE CHINGANI-I**

**SEÑORA** : Dra. NORKA B. CCORI TORO  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local el Collao-Ilave

**DE** : MAGALI HUAQUIPACO ENCINAS  
Directora (e) de la IEI N° 1622 de Chingani - Ilave

**ASUNTO** : PROPUESTA DE VACACIONES DE DOCENTE QUE LABORA A SU VEZ  
COMO DIRECTORA (e) EN LA IEI N° 1622 CHINGANI EN EL AÑO 2024

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo con la finalidad de saludarle y a la vez hacer de su conocimiento, en el marco del D. Leg. N° 276 y la RM. N° 571-94-ED, de la PROPUESTA DE VACACIONES DE LA DOCENTE: Magali Huaquipaco Encinas QUE LABORA A SU VEZ COMO DIRECTORA (e) EN LA IEI N° 1622 CHINGANI durante el año 2024, los mismos que deben hacer uso en el año fiscal de 2025 de la que se detalla en el siguiente cuadro y la RD. correspondiente.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	TIPO	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
Huaquipaco Encinas Magali	Profesora de aula nombrada con encargatura de dirección	Unidocente	30-01-2025	28-02-2025

expresarle mi más sincera consideración y estima personal

Atentamente.



  
Magali Huaquipaco Encinas  
DNI. N° 45514022  
DIRECTORA (e)





PERÚ

Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2024-UGEL EL COLLAO/I.E.I. N°1622 CHINGANI-I

Ilave, 27 de noviembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405-Decreto Supremo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señala en lo que respecta a la programación del descanso vacacional que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, la Dirección de la Institución Educativa Inicial N° 1622 de Chingani, elabora el rol de vacaciones para el periodo 2024. Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en el literal d) del artículo 24 que, el régimen de vacaciones del servidor público, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales; al respecto el artículo 102° del D.S. 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del D.L. Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece en el artículo 102° "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.

Y conforme establece el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo, las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Que, el literal 1 del Capítulo VI, de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Educación, establece que: "El derecho del trabajador a gozar de vacaciones anuales, es irrenunciable. Conlleva al descanso físico de 30 días consecutivos, con goce íntegro de remuneraciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el ROL DE VACACIONES de la docente: Magali Huaquipaco Encinas que labora a su vez como directora (e) en la IEI N° 1622 de CHINGANI durante el año 2024, los mismos que deben hacer uso en el año fiscal de 2025, de la que se detalla en el siguiente cuadro

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	TIPO	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
Huaquipaco Encinas Magali	Profesora de aula con encargatura de dirección	Unidocente	30-01-2025	28-02-2025



PERÚ

Ministerio  
de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTICULO 2.-** Notificar la presente Resolución a la docente para su conocimiento y cumplimiento de su derecho de vacaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTICULO 3.- COMUNICAR** a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten Signature]*  
Verónica Hualquipaco Encinas  
DNI. N° 45514022  
DIRECTORA (e)

